



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Acción de Simulación
Demandante	Wilber Norbey Vásquez Torres
Demandado	Lina Estrella Osorio Chaverra
Radicado	05690 4089001 2023 00023 00
Asunto	Admite Demanda
Auto No.	395

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Toda vez que los requisitos exigidos por auto del 24 de Abril del año en curso fueron subsanados y la demanda se adecúa las disposiciones regladas por los artículos 82 y ss., concordado con los Artículos 368 y ss. del Código General del proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda, VERBAL DE SIMULACION, instaurada por el señor WILBER NORBEY VASQUEZ TORRES en contra de la LINA ESTRELLA OSORIO CHAVERRA Y MARTHA OLIVA CHAVERRA MONSALVE, a la cual se le dará el trámite del Proceso Verbal, contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se correrá traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, término que comenzará a correr al día siguiente a la notificación. Artículo 369 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto a los demandados, en la forma indicada en los artículos 290, 291 y siguientes del Código General del Proceso, concordado con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Los originales de los documentos aportados, quedarán bajo custodia de la parte demandante en reconvención, en caso de que sean requeridos para su cotejo (artículos 245 y ss. del C.G.P), o para los efectos de los artículos 265 y ss. Ibídem.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7406d13288c4ddedefe492114d3eab26a6e199ee18b03ebacc9a85f44f254534**

Documento generado en 15/05/2023 01:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>